



REPÚBLICA DOMINICANA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGISTRO DE CONTRATO

Santo Domingo, D.N.

No. **BS-0007523-2025**

Fecha **28 de julio de 2025**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMÁNzar
Entidad de la que depende	DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
Referencia	OFICIO No. 145-2025 DEL 17 DE JULIO DEL 2025
Entidad social contratada	INTESOL CORPORATION SRL
RNC	1-31-02394-2
Representante	DANIEL ENRIQUE BÁEZ PEÑA
Cédula Representante	001-1490994-8
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA JURÍDICA
Concepto	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN CHILLER.
Monto	RD\$24,131,000.00
Vigencia	DEL 17 DE JULIO DEL 2025 AL 17 DE OCTUBRE DEL 2025
Fondo	9995 RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA PARA INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
Cuenta	2.6.5.4.02 EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN
Proceso DGCP	HMRA-MAE-PEUR-2025-0001
Contrato DGCP	HMRA-2025-00542

**OBSERVACIONES:**

SE REALIZARÁN PAGOS A PRESENTACIÓN DE FACTURA EN UN PLAZO DE 120 DÍAS A LA RECEPCIÓN CONFORME DEL BIEN.

Aprobado por:

**FÉLIX ANTONIO SANTANA GARCÍA**  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

**GENARO DOMINGO JIMÉNEZ NASSAR**  
ENCARGADO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS



**CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS**

**ENTRE:**

El **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMÁNZAR**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la Avenida Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, de la Ciudad de Santo Domingo Norte, República Dominicana; inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 4-30-12802-3, debidamente representado por su Director General, **Dr. FREDDY MANUEL NOVAS CUEVAS**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1136237-2, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, entidad que en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo se denominará "**EL HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**" o por su nombre completo.

De la otra parte, **INTESOL CORPORATION, SRL**, sociedad debidamente constituida y organizada conforme a las leyes de la Republica Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes RNC. No. 1-31-02394-2, con domicilio social y asiento en la Av. Lope de Vega. Torre Novocentro, Primer Piso, 1,10119, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el **SR. DANIEL ENRIQUE BAEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1490994-8, domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**CONSIDERANDO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**CONSIDERANDO:** Que el **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMÁNZAR**, requiere adquirir un equipo Chiller, el cual es esencial para garantizar un sistema de climatización adecuado en todo el Hospital. *Emil*

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 46 numeral 3) de la Ley No. 340-06, modificada por el decreto No. 416-23, los procesos de excepción pueden realizarse cuando existan situaciones de urgencia debidamente justificadas que requieran una respuesta inmediata para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. *P*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 53 del Reglamento de aplicación 416-2023, establece que el procedimiento de excepción por urgencia, se considera urgente los procedimientos para adquirir bienes,

servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimiento fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3. Establece que serán considerados de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el Presente Reglamento (...)

**NUMERAL 3:** *Del Reglamento de aplicación 543-12, establece situaciones de urgencia “Son situaciones de caso fortuito, inesperada, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

**CONSIDERANDO:** Que el proveedor ha demostrado estar capacitado y autorizado para ofrecer el servicio requerido.

**POR CUANTO:** Que la empresa oferente posee las siguientes condiciones: **SERVICIOS DE VENTA, INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION PARA EL HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR, HMRA-MAE-PEUR-2025-0001.**

**POR CUANTO:** A que como indica el cronograma del proceso en el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, el comité valida lo siguiente:

1. En fecha dos (02) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones, del Hospital Materno Dr. Reynaldo Almanzar., convocó a todos los interesados a presentar propuestas para la **ADQUISICION DE CHILLER PARA EL HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR, HMRA-MAE-PEUR-2025-0001.** Conforme a las Especificaciones Técnicas detalladas en el anexo.
2. Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR** mediante Acta de adjudicación de fecha catorce (14) del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025) le adjudicó a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el Contrato de Suministro de Bienes para la **“ADQUISICION DE CHILLER PARA EL HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR, HMRA-MAE-PEUR-2025-0001.**

**POR CUANTO:** En fecha dos (02) de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025), **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** constituyó la Garantía de seriedad de la oferta, correspondiente al Uno (1) % del monto total de la oferta, en cumplimiento a la normativa de Compras y Contrataciones Públicas.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**EL PROVEEDOR:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**COORDINADOR:** La persona física que actúa en nombre y representación de La **Entidad Contratante** para la coordinación del servicio.

**ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR.**

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

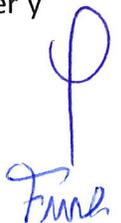
2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Específicas Técnicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Pliego de Condiciones

**ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.**

3.1 **EL PROVEEDOR**, en virtud del presente contrato se compromete prestar los servicios al **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMAMZAR** de venta e instalación de equipo de refrigeración Chiller y demás equipos necesarios para la instalación del mismo, como se describe a continuación:

- **Chiller capacidad 300 a 400 toneladas**
- **Refrigerante r134a**
- **Compresores de tornillo**
- **Cantidad de compresores: 2**
- **Temperatura de salida de agua 44 F**
- **Temperatura de entrada de agua 54 F**



- Voltaje de alimentación 460VAC
- Frecuencia 60HZ

3.2 El servicio que integra el objeto del presente contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

4.1 **LAS PARTES:** convienen que el monto a pagar por el servicio objeto de este contrato, asciende a la suma de **VENTICUATRO MILLONES CIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$24, 131,000.00)**. Impuestos incluidos.

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general del bien.

#### **ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.**

5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.

5.2 La entidad contratante se compromete a realizar los pagos en un plazo de crédito de 120 días, una vez recibida la factura y conduce de entrega en la Unidad de Compras y Contrataciones. Se realizaran pagos continuos según la recepción de facturas.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCION.**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de noventa (90) días, equivalentes a tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar al **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**, de toda acción o 

demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

8.1 **EL PROVEEDOR** prestará el servicio previsto en el presente Contrato como se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

8.2 **EL PROVEEDOR** cumplirá con la entrega solicitada conforme se establecen en el cronograma de entrega y el pliego de condiciones específicas del proceso de excepción por proveedor único referencia **HMRA-MAE-PEUR-2025-0001**.

8.3 **EL PROVEEDOR** presentará al **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

8.4 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales, **EL PRVEEDOR** actuará en todo momento como **EL PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses del **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PROVEEDOR**.

8.5 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá su servicio y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**, con el cuidado y la diligencia debida y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

8.6 **EL PROVEEDOR** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

#### **ARTÍCULO 9: GARANTIA.**

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, "**INTESOL CORPORATION, SRL**", en fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), hace formal entrega de la póliza de seguro de SEGUROS APS, con una vigencia desde el quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) hasta el quince (15) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), a favor de **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **NOVECIENTOS SESENA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (RD\$965,240.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### **ARTÍCULO 10- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni la Entidad Contratante ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.



**EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito

#### **ARTÍCULO 11: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### **ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**.

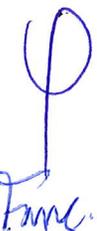
#### **ARTÍCULO 13: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave del proveedor "**INTESOL CORPORATION, SRL**", y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**LAS PARTES** acuerdan que sin importar las razones que originen la terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente contrato, el **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**, deberá saldar todas las facturas pendientes de pago, los pagos serán realizados conforme a los plazos establecidos en el presente contrato.

#### **ARTÍCULO 14: NULIDADES DEL CONTRATO.**

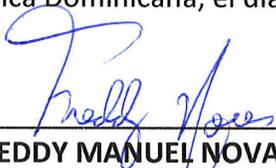
La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR**.



**ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

  
\_\_\_\_\_  
**DR. FREDDY MANUEL NOVAS CUEVAS**  
Actuando en nombre y representación del  
**HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMÁNZAR**  
Entidad Contratante



  
\_\_\_\_\_  
**SR. DANIEL ENRIQUE BAEZ PEÑA**  
Actuando en nombre y representación de  
**INTESOL CORPORATION, SRL**  
El Proveedor



Yo, **DR. REGINALDO GOMEZ PEREZ**, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 1199, dominicano (a), mayor de edad, portador (a), de cedula de identidad y electoral **No. 001-0490126-9**, con domicilio notarial abierto en la Av. Charles de Gaulle, No. 501, Segundo Nivel, los Pinales, Sabana Perdida, Provincia Santo Domingo, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, Libre y voluntariamente por el señor **DR. FREDDY MANUEL NOVAS CUEVAS** y el **SR. DANIEL ENRIQUE BAEZ PEÑA**, quien me ha declarado bajo la fe del juramento que esa es la misma firma que acostumbra a usar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, el día diecisiete (17) del mes de julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

  
\_\_\_\_\_  
**DR. REGINALDO GOMEZ PEREZ**  
Abogado Notario

